

44. Cortes de Aragón, 37. 1026560/2011.
45. Borja, 3. 1016640/2011.
46. Burgos, 18. 1025991/2011.
47. Cabré Aguiló, Juan. 1572504/2010.
48. Castillo, Santiago (CST). 1572370/2010.
49. Corralé, Jacinto 15. 1572530/2010.
50. DS Peñaflo, Cubero 9036. 1525316/2010.
51. Estrómboli, 11. 1550746/2010.
52. Huerta Honda, 1. 0994482/2010.
53. Huerta Honda, 2. 0994506/2010.
54. Huerta Honda, 3. 0994531/2010.
55. Huerta Honda, 4. 0994457/2010.
56. Polígono 86, parcela 562 (camino Lancís, 37). 1546910/2010.
57. Lapuente, Santiago, 16. 1572553/2010.
58. León XIII, 18. 1533868/2010.
59. Lisón, 72. 1572406/2010.
60. Lozano Monzón. 1545865/2010.
61. Minas, 10. 1572614/2010.
62. Movera, avenida, 74. 1546298/2010.
63. Movera, avenida, 198. 1545572/2010.
64. Movera, avenida, 332. 1572589/2010.
65. Movera, avenida, 351. 1572638/2010.
66. Movera, avenida, 353. 1572640/2010.
67. Movera, avenida, 356. 1572602/2010.
68. Movera, avenida, 367. 1572663710
69. DS Montañana, 258, parcela 9634, Mamblas. 1572467/2010.
70. DS Montañana, 213, polígono 15, parcela 9563. 0908255/2010.
71. Camino Las Palomas, 54 (MNT). 1506288/2010.
72. Porvenir, 10. 1016907/2011.
73. Regantes, 6. 0968936/2010.
74. Rigel, 17. 1555785/2010.
75. San Antón, 17. 1585704/2010.
76. Avda. San José, 40. 1572761/2010.
77. San Juan Bosco, 12. 1026412/2011.
78. Teruel, 17. 1504701/2010.
79. DS Montañana 248, polígono 15, parcela 9648 (camino Torre Ramos
núm. 50). 1542939/2010.
80. Camino Las Torres, 7. 1545107/2010.
81. Trabajo, 13. 1508512/2010.
82. Valimaña, 9. 1523459/2010.
83. Zapata, Marcos, 28. 1026057/2011.
84. Avda. Zaragoza, 85 (SJN). 1572699/2010.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.945

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo Plan especial de la unidad de ejecución H-56-7B de las delimitadas del área de intervención H-56-7, a instancia de don Luis Margalejo Campo, en representación de la mercantil Actividades Margalejo S.L., según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de fecha 16 de febrero de 2011 y planos P13 y P14 TRI visados de 19 de mayo de 2011.

Segundo. — De acuerdo con el punto tercero del informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el 3 de julio de 2009, y según el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, "Este plan afecta a un solar sito al este de Seur en la Autovía de Madrid. Dada su ubicación y la ausencia de datos arqueológicos que se tienen de la zona, se hace necesaria la realización de sondeos arqueológicos previos a cualquier remoción del terreno, de acuerdo al protocolo que se sigue por este Servicio en materia de arqueología urbana".

Además, según informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 9 de mayo de 2011, en el proyecto de urbanización deberán cumplirse las siguientes condiciones:

—El centro de transformación será subterráneo o integrado en la edificación en cumplimiento del artículo 7.2.11 de las normas urbanísticas del Plan General.

—El plazo de garantía será de dos años.

—En el coste total del estudio económico-financiero se aplicará el IVA vigente del 18%.

De acuerdo con la prescripción 5.ª del informe técnico de 29 de octubre de 2010, en el apartado II.5.7.8. se describe el cubrimiento de la acequia si bien en los costes económico-financieros que figuran en el proyecto de plan especial no se ha presupuestado esta canalización, lo que será obligatorio en el presupuesto del proyecto de urbanización.

Y según informe del Servicio de Movilidad Urbana de fecha 7 de octubre de 2008, "el preceptivo proyecto de urbanización deberá adaptarse a las propuestas de señalización horizontal que se aprueben para el conjunto de la Vía de Servicio de la Carretera de Madrid que se tramitó en expediente núm. 681.382/2008".

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan Especial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de Planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de Planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

III. ORDENANZAS REGULADORAS.

III.1. Generalidades y terminología de conceptos.

III.1.1. objeto.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos objeto del Plan especial de la H-56-7B, y se ajustan a las previsiones de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Por ello, son complemento y desarrollan las disposiciones que establece el planeamiento de rango superior.

III.1.2. Ambito.

La aplicación de las presentes Ordenanzas se circunscribe a los límites del ámbito de la unidad de ejecución H-56-7B señalados en los planos del Plan especial.

III.1.3. Aplicación.

El uso de los terrenos, las construcciones e instalaciones y, en general, cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan especial, incluso las de carácter provisional, habrán de ajustarse a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas.

III.1.4. Normas de rango superior del planeamiento que se desarrolla.

III.1.4.1. Ordenanzas generales de edificación.

Serán de aplicación subsidiaria a las presentes Ordenanzas las Ordenanzas generales de edificación en el término municipal de Zaragoza.

III.1.4.2. Normas urbanísticas.

Será de aplicación el capítulo 5.4, áreas de edificación destinada a usos productivos mixtos (zona H, grado 2) de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y subsidiariamente lo previsto en las presentes Ordenanzas.

III.1.4.3. Definiciones y terminología.

A los efectos del presente Plan especial serán de aplicación las definiciones y terminologías que establece el vigente Plan General de Ordenación Urbana

de Zaragoza, al objeto de coordinación con este y de sencillez de aplicación de estas Ordenanzas.

III.2. Régimen urbanístico del suelo.

III.2.1. División en zonas.

El Plan especial define la siguiente zonificación en función del destino de los suelos.

— Viario público

— Área de edificación destinada a usos productivos en suelo urbano no consolidado (zona H).

III.2.1.1. Zona de viario público.

Corresponde a los suelos públicos destinados al movimiento de peatones y vehículos, según se señala en el plano de zonificación.

Se regirá por el artículo 8.2.1, red viaria de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

III.2.1.2. Área de edificación destinada a usos productivos en suelo urbano no consolidado (zona H grado 2).

Corresponde a los terrenos destinados a usos productivos mixtos.

Se regirá por el artículo 5.4.5, zona H, grado 2, áreas de usos productivos mixtos, de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

III.2.1.2.1. Tipo de edificación.

El tipo de edificación dominantes para edificios industriales debe disponer los bloques o pabellones destinados a usos no fabriles (recepción, despachos, oficinas, salas de reunión, exposición, laboratorios, servicios, etc) como cuerpos representativos que den fachada a la vía principal con la que linda la parcela, con un adecuado tratamiento arquitectónico y urbanización y ajardinamiento de los retranqueos, separados del viario mediante cerramientos transparentes tras los cuerpos representativos se sitúan las naves y los elementos funcionales del proceso industrial.

El tipo incluye tanto edificios aislados como agrupaciones de naves entre medianerías formando hileras o agrupaciones (naves nido).

Edificación aislada para los usos admitidos.

III.2.1.2.2. Parcela mínima.

El Plan Especial se desarrolla en una parcela única de 15.484,83 metros cuadrados de superficie neta, subdividida en dos agrupaciones: de 5.886,62 metros cuadrados la 1 y de 2.850,14 metros cuadrados la 2.

De esa manera, la única parcela resultante de la reparcelación destinada albergar usos productivos deberá tener 15.484,83 metros cuadrados de superficie, permitiendo sus dimensiones su edificación de acuerdo con las condiciones de separación a linderos y entre edificios. Dicha superficie — 15.484,83 metros cuadrados — se considera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4.5. del PGOU, como dimensión para la parcela mínima, establecida en este Plan Especial.

La subdivisión de las agrupaciones 1 y 2 en naves adosadas, no tiene limitaciones de superficies, máximas o mínimas, siempre que tengan acceso por vías de circulación rodada.

III.2.1.2.3. Condiciones de uso.

Para implantar usos del grupo 3 de requiere la ordenación mediante un Plan especial del ámbito a que se refieren. Dicho ámbito tiene acceso directo desde las vías principales (vía de servicio de carretera de Madrid a Francia N-II y vial de 16 metros de PGOU). El Plan especial ordena las circulaciones rodadas y pedestres y la dotación propia de estacionamiento u otros servicios comunes, así como la localización y superficie de las agrupaciones de uso grupo 3. La superficie mínima del ámbito ordenado es de 15.484,83 metros cuadrados, que se corresponde con la solución de parcela única proyectada.

En el presente momento de la tramitación del expediente administrativo no es posible concretar los usos que dentro de los posibles del grupo 3, puedan albergar las naves “nido” proyectadas, contando el Ayuntamiento con instrumentos de control para evitar el efecto acumulativo de algún tipo de actividad dentro de los admisibles, que son los siguientes:

— Actividades admisibles en el grupo 2: materiales de construcción maquinaria y bricolaje; vehículos; accesorios y piezas de recambio y combustibles, carburantes y lubricantes.

— Muebles en general y equipamiento del hogar.

— Mobiliario y equipamiento de oficina.

— Aparatos e instrumentos medidos y ortopédicos.

— Artículos de deportes.

— Armas y artículos de pirotecnia y semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales.

III.2.1.2.4. Condiciones dimensionales y aprovechamiento de la parcela única.

III.2.1.2.4.1. Retranqueos. La parcela única, que abarca todo el ámbito de actuación, mantiene los retranqueos de 10 metros a vial y de 7 metros a otros linderos.

Las agrupaciones resultantes de la ordenación, no mantienen retranqueos a las alineaciones de las mismas.

III.2.1.2.4.2. Ocupación neta sobre la parcela única.

Al tratarse de una parcela única, la ocupación máxima de la edificación será del 70% de la superficie de la misma.

Sup. Ocupación 70% s/15.484,83 metros cuadrados = 10.839,38 metros cuadrados.

La superficie de ocupación prevista es la siguiente.

— Agrupación 1: 5.886,62 metros cuadrados.

— Agrupación 2: 2.850,14 metros cuadrados.

Total: 8.736,76 metros cuadrados.

La superficie de viales interiores (6.748,07 metros cuadrados) reduce considerablemente la superficie máxima de ocupación para usos productivos.

III.2.1.2.4.3. Altura máxima en la parcela única.

— En naves: 10,50 metros.

— En edificios representativos: Cuatro plantas y 13,50 metros.

III.2.1.2.4.4. Edificabilidad neta sobre la parcela única.

Una vez homogeneizada la superficie construida con destino a usos del grupo 3, la edificabilidad resultante para la parcela única es la siguiente.

Sup. Edificable = 15.484,83 metros cuadrados × 1 metro cuadrado/metros cuadrados = 15.484,83 metros cuadrados.

Distribuida en:

— Superficie edificable agrupación 1: 11.773,24 metros cuadrados.

— Superficie edificable agrupación 2: 3.711,59 metros cuadrados.

Total: 15.484,83 metros cuadrados.

III.2.1.2.4.5. Condiciones dimensionales y de aprovechamiento de las agrupaciones resultantes dentro de la parcela única.

• Agrupación 1.

Sup. agrupación: 5.886,62 metros cuadrados.

Tipología edificación, edificación en hilera (naves nido).

Ocupación.

— Plantas: Sotano, semisótano.

— Baja y alzadas (100%): 5.886,62 metros cuadrados.

Altura máxima.

— En naves: 10,50 metros.

— En edificios representativos: 4 plantas y 13,50 metros.

Edificabilidad máxima: 2 metros cuadrados/metros cuadrados.

Sup. edificable máxima: 11.773,24 metros cuadrados.

Uso. Los correspondientes a las áreas H, grado 2, grupo 3.

Subdivisión en naves adosadas: Sin limitación.

• Agrupación 2:

Sup. agrupación: 2.850,14 metros cuadrados.

Tipología edificación-edificación en hilera (naves nido).

Ocupación.

— Plantas: Sótano, semisótano.

— Baja y alzadas (100%): 2.850,14 metros cuadrados.

Altura máxima.

— En naves: 10,50 metros.

— En edificios representativos: 4 plantas y 13,50 metros.

Edificabilidad máxima: 1,3022 metros cuadrados/metro cuadrado.

Sup. edificable máxima: 3.711,59 metros cuadrados.

Uso. Los correspondientes a las áreas H, grado 2, grupo 3.

Subdivisión en naves adosadas: Sin limitación.

III.3. Agrupaciones de edificios industriales entre medianerías (naves nido dentro de la parcela única).

La superficie de ocupación de suelo por cada edificio de la agrupación no será superior a 1.500 metros cuadrados.

El cumplimiento de las condiciones de ocupación de suelo y edificabilidad se referirá al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una parcela indivisible, de dominio común entre los propietarios, de los edificios, siendo igualmente de dominio común los espacios destinados a estacionamiento, carga, descarga y maniobra de vehículos, cuyo mantenimiento y conservación serán privados.

III.4. Conservación.

Los espacios privados deberán mantenerse por sus propietarios respectivos, según señala la legislación vigente.

III.6. Dotaciones de servicios en los edificios.

III.6.1. Ordenanzas y normas concernientes a la edificación.

En la materia correspondiente a esta sección regirán las disposiciones siguientes:

a) Las normas de distinto carácter dictadas por otras administraciones públicas competentes, tales como las normas básicas de la edificación (NBE), la Ley de Ordenación de la Edificación y las diversas normas sectoriales concernientes a instalaciones en los edificios.

b) Las normas municipales que afectan a los edificios, tales como las ordenanzas sobre prevención de incendios, (OM-PCI-Z) 1.995 y el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2.267/2004, de 17 de diciembre) y el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (texto refundido), de instalación y uso de estacionamientos y garajes, de edificación bioclimática y de ahorro y eficiencia energética, las normas urbanísticas y cualesquiera otras que afecten a la edificación.

c) Según el nivel de definición, acorde al documento de planeamiento que se tramite, se plantearán las soluciones y alternativas a ejecutar en la urbanización en cumplimiento de las siguientes ordenanzas.

— Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones (BOPZ núm. 280, de 5 de diciembre de 2001).

— Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 9, de 22 de enero de 2001).

—Ordenanza municipal para la eliminación de barreras de la comunicación y del transporte en el municipio de Zaragoza (BOPZ núm. 64, de 19 de marzo de 2002).

—Código técnico de la edificación (CTE), seguridad en caso de incendio (S.I.).

III.6.2. Dotación de estacionamientos de los edificios.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 2.4.2 a 2.4.12 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

III.7. Condiciones estéticas.

Además de regir lo dispuesto en las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en lo que sea de aplicación al tipo de construcción admitida en el Plan especial específicamente se señalan los aspectos siguientes:

—No se admitirán medianiles al descubierto, debiendo tratarse como fachada y con acabados propios de tal condición.

—Los vallados de parcelas se definirán mediante un proyecto de ejecución unitario.

III.8. Proyecto de urbanización.

Abarcará la totalidad de la unidad de ejecución H-56-7B.

La ejecución se llevará a cabo de conformidad al Plan de etapas del Plan especial.

III.9. Infraestructuras.

Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización relativos a planes parciales son las siguientes:

a) Vialidad. Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres (páginas 14 y 15 y plano P3).

b) Abastecimiento de agua. Redes de Distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios (página 15 y plano P8).

c) Alcantarillado. Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales (páginas 15 y 16 y plano P9).

d) Energía eléctrica. Red de distribución de energía eléctrica (página 16 y planos P13 y P14).

e) Alumbrado público. Red de alumbrado público (página 16 y plano P15).

f) Redes de telecomunicaciones (página 17 y planos 10 y 11).

g) Jardinería en el sistema de espacios libres.

h) Cualesquiera otros servicios establecidos en el correspondiente Plan.

i) Red de gas con una pequeña descripción de la solución prevista (página 17 y plano P12).

III.9.1. Viabilidad.

III.9.1.1. Sistema general urbano.

El acceso rodado al área es por la vía de servicio a ejecutar en la carretera de Madrid. En el expediente (681382/2008) se ha tramitado el anteproyecto de vial de acceso a las áreas H-56-6, H-56-7 y H-56-8, siendo preciso que el proyecto que desarrolle el citado anteproyecto cumpla las prescripciones impuestas en los distintos informes municipales en relación a este expediente.

Por tanto, para disponer de acceso a la unidad de ejecución H-56-7B es necesario que se ejecute la vía de servicio. Tal y como recoge el informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano, es preciso que previamente a la aprobación definitiva del plan especial el proyecto que diseña esta vía de servicio se desarrolle de forma completa (entre la vía de intersección de la carretera de Madrid con las calles Orión e Ibón de Plan y el recientemente ejecutado nudo de acceso a Rosales del Canal) salvo que se justifique suficientemente la imposibilidad de tal solución y sea necesario optar por una solución por fases.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto completo del vial de acceso a las áreas H-56-6, H-56-7 y H-56-8, entre la vía de intersección de la carretera de Madrid con las calles Orión e Ibón de Plan y el recientemente ejecutado nudo de acceso a Rosales del Canal, en la ejecución del mismo pueden surgir circunstancias que imposibiliten su ejecución conjunta, bien por no haberse constituido todavía las correspondientes Juntas de Compensación de las áreas afectadas o bien, como ocurre en el momento presente, por la oposición frontal de alguno de los propietarios a permitir el paso por sus terrenos.

En caso de imposibilidad material de la ejecución completa del referido proyecto, la propiedad mayoritaria de la promoción del Plan especial de la unidad de ejecución H-56-7B se compromete a ejecutarlo por fases, abarcando dicho compromiso la totalidad del sistema general urbano y sistema viario local de cesión obligatoria, contenidos en el Plan especial de la unidad de ejecución H-56-7B.

III.9.1.2. Sistema viario local.

Se proyecta la mitad del vial de 16 metros previsto en el Plan General, consistente en una calzada de vehículos de 3,50 metros, una franja de aparcamientos de 2 metros y una acera para peatones de 2,50 metros, lo que hacen los 8 metros del semivial.

III.9.1.3. Viario interior.

Del carril añadido y del vial de servicio de la N-II se accede a la H-56-7B, por el lindero izquierdo colindante con la H-56-7 A, mediante un vial con dos carriles de circulación rodada de 3,50 metros cada uno, dos filas de aparcamiento de 2 metros cada una, y aceras de 2 metros y 1,80 metros de anchura respectivamente, que se continua, dividiendo la H-56-7B, en las dos agrupaciones, en un vial con dos carriles de circulación rodada de 3,50 metros cada uno, una fila de aparcamiento de 2 metros y aceras de 1,80 metros de anchura, hasta desembocar en el sistema viario local, que a su vez cierra el anillo de circulación rodada, al entroncar con el vial de servicio y el carril añadido de la N-II.

La agrupación 1 está cerrada con un viario interior de servicio, compuesto por un carril de circulación rodada de 3,50 metros, dos filas de aparcamiento de 2 metros cada una y aceras peatonales de 1,80 metros, desarrollado en la separación a linderos de la agrupación.

La agrupación 2 está cerrada con un viario interior de servicio, compuesto por un carril de circulación rodada de 3,50 metros, una fila de aparcamiento de 2,41 metros de anchura en cordón y una pequeña zona de aparcamientos en batería y aceras de 1,80 metros y de 2 metros a 2,48 metros respectivamente, desarrollado en la separación a linderos de la agrupación.

Las intersecciones de las calles interiores, además de cumplir los radios de giro exigidos por las condiciones mínimas de accesibilidad y protección contra incendios, establecen los chaflanes de las edificaciones conforme se señala en el art. 2.2.6 de las normas urbanísticas del Plan General, 5 metros mínimos, con chaflanes curvos en la agrupación 2 en el vial colindante con la F-56-15.

Las rasantes y el reparto de uso en los viarios interiores, se entienden como orientativos, debiendo definirse definitivamente en el proyecto de urbanización.

III.9.1.4. Alineaciones y rasantes.

Están definidas en el plano de viario.

III.9.1.5. Aparcamientos.

Una plaza cada 100 metros cuadrados de superficie construida industrial.

Número de aparcamientos = 15.484,83 metros cuadrados/100 metros cuadrados/plaza = 155 plazas.

Se dispone de aproximadamente 517,50 ml de aparcamiento en cordón, que nos permiten 115 plazas, más diez plazas en batería hacen las 125 plazas de aparcamiento de vehículos previstas en espacio de uso público, el 80,6% del total de plazas de aparcamiento necesarias, superior al 50% mínimo previsto en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, de 25 marzo.

El resto de las plazas necesarias de aparcamiento se situarán en espacios de propiedad privada.

Deberá plantarse un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento en superficie.

III.9.2. Abastecimiento de agua.

Se considera como propuesta más favorable técnicamente el conectar la red interior a la nueva tubería proyectada de diámetro Ø 150 milímetros, contemplada en el nuevo vial de servicio que discurrirá por la fachada a la carretera de Madrid.

Especificaciones de la instalación:

1. De la tubería de abastecimiento municipal de agua que discurrirá por el frente de la F-56-7B Carretera de Madrid se hará una toma con una tubería de abastecimiento de Ø 150 milímetros de FD que entroncará con la distribución interior de la F-56-7B, que en forma de anillo rodea las agrupaciones 1 y 2.

2. Los hidrantes se colocarán cada 200 metros como máximo, medidos sobre vial.

3. En los puntos altos se colocarán ventosas y en los bajos desagües.

4. La tubería de agua potable y sus tomas domiciliarias irán siempre situadas a cota superior que las de alcantarillado y sus acometidas.

5. Se deberán colocar además las correspondientes válvulas de cierre.

6. Las tuberías serán de fundición dúctil de la clase K-40 de color azul.

7. La acometida deberá ser solicitada mediante expediente aparte. Se deberá colocar contador totalizador en el límite de la propiedad particular.

8. Se incluye la ejecución de una tubería de abastecimiento bajo el vial del sistema viario local de cesión (calle que el Plan General prevé desde la vía de servicio de la carretera de Madrid hasta un vial paralela a 250 metros al Norte y discurre entre las unidades de actuación H-56-6A, H-56-7B y a través del área de intervención F-56-15), asumiendo la unidad H-56-7B la parte proporcional que le corresponda.

III.9.3. Alcantarillado.

En los viales paralelos a la N-II se plantean ramales de alcantarillado de Ø 40 centímetros, instalados por el centro de cada vial, a los cuales acometen, con igual Ø, el alcantarillado de los viales colindantes con la H-56-7A. Todos estos ramales acometen a un ramal de Ø 50 centímetros que discurre por el lindero con el viario local de 16 metros, hacia el punto colindante con la F-56-15, desde donde se acomete al colector municipal de Ø 100 centímetros, existente en vial local de 16 metros.

Especificaciones de la instalación.

1) Para el cálculo de aguas pluviales se considerará un chubasco de 15 minutos de duración y un periodo de retorno de cinco años, dichos cálculos se presentarán para dimensionar el diámetro de las tuberías de la red de saneamiento en el proyecto de urbanización.

2) La red se proyectará de forma que evacue todas las aguas de los distintos viales tanto de la urbanización como de las viales de servicios.

3) Las tuberías serán de hormigón (fabricado con cemento resistente a los sulfatos) con unión de enchufe y campana y junta de goma.

4) Los pozos se situarán con una distancia máxima de 50 metros o en cambios de alineación o rasante y los pates serán de hierro acerado revestido con polipropileno.

5) La conexión con la red municipal se efectuará por encima de la clave del conducto al que se pretender verter y en pozo de registro.

6) Se colocan sumideros en todos los ramales conectados a pozo.

7) Las acometidas se deberán solicitar mediante expediente aparte.

8) Todo elemento susceptible de ser recibido por el Ayuntamiento de Zaragoza deberá cumplir con las indicaciones del pliego de condiciones y del

modelario municipal, y además las obras de fábrica se construirán con hormigón fabricado con cemento resistente a los sulfatos (SR).

III.9.4. Energía eléctrica.

III.9.4.1. Línea de media tensión.

Conexión con línea LSMT existente hasta centro enterrado de transformación prefabricado de superficie 2×1.000 kVA aislado seco, situado en lindero con F-56-15. El centro de transformación representando en los planos es proyectado y se encuentra en espacio libre privado.

III.9.4.2. Línea de baja tensión.

Desde el centro de transformación se han proyectado dos líneas trifásicas de distribución en baja tensión RHZ 12/20 kV de $3 \times 1 \times 400$ milímetros cuadrados en AI, una para cada agrupación teniendo previsto en la entrada de cada nave el conjunto de seccionamiento, protección y medida.

III.9.5. Alumbrado público.

Al redactar en el proyecto de urbanización la separata del proyecto de alumbrado público, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

— Las obras e instalaciones que se proyecten deberán cumplimentar la normativa actual en vigor para este tipo de instalaciones (Reglamento Electrotécnico para baja tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de más normativa nacional e internacional que le sea de aplicación).

— El alumbrado público de los viarios de circulación se proyectarán con columnas troncocónicas de chapa de acero galvanizado a implantar en ambas aceras, excepto en el vial de separación con la F-56-15 y su prolongación hasta el vial central de la actuación, de altura e interdistancias adecuadas para obtener los resultados luminotécnicos deseados.

— Todas las luminarias proyectadas deberán llevar bloque óptico con la fotometría adecuada con un índice de protección mínimo del mismo IP65 para las luminarias para viales de circulación rodada e IP55 para las zonas verdes o andadores peatonales, diseñadas de tal forma que la luz emitida se proyecte por debajo del plano horizontal para evitar la polución luminosa.

— De carácter general todos los modelos deberán cumplir las normas técnicas municipales para instalaciones de alumbrado público, aprobadas en Pleno el 19 de mayo de 2003.

— De carácter general, en aceras de menos de 2 metros de anchura, la implantación del alumbrado público deberá realizarse por las fachadas de los edificios que se proyecten o alternativa más conveniente e idónea.

— En las aceras donde se proyecten alcorques para la plantación de árboles así como en las zonas verdes, la distancia del arbolado con los soportes de alumbrado será como mínimo de 5 metros.

— Las paredes de las arquetas de derivación, paso o cruce de calzada serán construidas con hormigón HM-30 o compuestas por piezas de polipropileno con cargas, ensambladas entre sí.

— En las canalizaciones tanto sea en acera, tierra o de cruce de calzada los tubos a instalar serán de PVC-U tipo de presión PN-6 de 110 milímetros de diámetro y 2,7 milímetros de espesor, según la norma UNE-EN-1452, o también de doble pared corrugado por el exterior y liso por el interior, del mismo diámetro, y según norma UNE-EN-50086-2-4-N, cubriendo los mismos con hormigón HM-12,5.

— La instalación de alumbrado público deberá disponer de los dispositivos adecuados más idóneos para poder efectuar una reducción del flujo luminoso emitido por las lámparas (reactancias de dos niveles de potencia, estabilizadores reguladores en cabecera de línea, etc), manteniendo en todo momento las prestaciones luminotécnicas de calidad previstas.

— El centro de mando a instalar tendrá un compartimento aparte para la compañía suministradora y unas medidas de $1730 \times 1610 \times 460$ milímetros.

— Los niveles luminotécnicos requeridos serán de 30 lux para las vías con circulación rodada.

— El alumbrado de las zonas privadas si las hay será independiente del alumbrado público objeto de recepción municipal.

III.9.6. Redes de telecomunicaciones.

Se presentan esquemas de las redes de telecomunicación de Telefónica y de ONO.

III.9.7. Jardinería en el sistema de espacios libres.

No está prevista.

III.9.8. Cualesquiera otros servicios establecidos en el correspondiente Plan.

• Acequia: Los terrenos por donde discurre la acequia han sido adquiridos al Sindicato de Riegos por Actividades Margalejo, S.L. proyectándose el entubarla bajo viales desde la entrada hasta la salida de la unidad de ejecución, con una tubería de hormigón prefabricada, SR, armada, de sección circular, de carga de rotura 135 KN/metro cuadrado y diámetro 1.000 milímetros.

III.9.9. Red de gas.

Se proyecta un esquema de la red de gas, con acometida en la "futura" red existente en la carretera de Madrid con tubería PE Ø 110, que discurriendo por el sistema viario local, se bifurca en dos tuberías PE Ø 63 por la calle central de la ordenación.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.359

Gobierno de Aragón-Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes-Subdirección de Carreteras ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción de puente aguas arriba del casco urbano.

Solicitante: Gobierno de Aragón-Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes-Subdirección de Carreteras.

Objeto: Puente por obras de variante de las carreteras A-125 y A-127. Tramo: Variante de Ejea de los Caballeros.

Cauce: Río Arba de Luesia.

Municipio: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 13.315

María del Carmen Sancho Raso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: María del Carmen Sancho Raso.

Objeto: Corta de árboles en 1,6 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Moral", polígono 2, parcela 3.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Servicio Provincial de Medio Ambiente

Núm. 13.875

Don Eliseo Martínez Orte, director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza de la Diputación General de Aragón;

Hace saber: Que en uso de las facultades que concede a este Servicio Provincial la Dirección General competente, vistos el artículo 38 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; los artículos 80 y 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número 389 (antiguo 58-A) de los de la provincia de Zaragoza y número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado «Fuendehererra», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes.

Zaragoza, 28 de octubre de 2011. — El director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Eliseo Martínez Orte.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 14.067

Redactado documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Alberite de San Juan, conforme a las determinaciones puestas de manifiesto por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en acuerdo adoptado en su sesión de 1 de julio de 2011, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza.